Fecha:	Contrato No.	De[1]	Clase de Contrato[2]
26-12-2023	055	2020	FIDUCIA MERCANTIL[1]

[1]Indique el año [2] Indique la clase de contrato objeto de liquidación

OBJETO DEL CONTRATO[3]
El objeto del presente contrato de fiducia mercantil es la constitución de un Patrimonio Autónomo de Remanentes destinado a: a. La recepción del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos de propiedad de **ANTV**, existentes al cierre del proceso liquidatorio. b. La recepción del derecho de propiedad, y la administración de los activos monetarios y contingentes, existentes al cierre del proceso concursal; c. La recepción en cesión de los contratos y/o convenios que se encuentren vigentes a la fecha de cierre del proceso liquidatorio, que hayan sido suscritos por la **ANTV** y que identifique previamente el liquidador, asumiendo de esta manera el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** las obligaciones y derechos del cedente; d. Atender los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de otra naturaleza en los cuales sea o llegue a ser parte, tercero, interviniente o litisconsorte la **ANTV**, existentes al cierre del proceso liquidatorio o que se inicien con posterioridad, los cuales deberán ser entregados para su administración debidamente identificados; e. Ejercer la representación de la **ANTV** en las acciones de tutela y otras acciones constitucionales que cursen al momento del cierre del proceso liquidatorio y las que se inicien con posterioridad; f. Efectuar el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo de la **ANTV** en el momento que se hagan exigibles, conforme a las reglas de prelación de pagos aplicables a los procesos de liquidación; g. Asumir la administración del fondo para la conservación, guarda y depuración de los archivos a que hace alusión el artículo 39 del Decreto Ley 254 de 2000;

[1] Para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006, que señala: A la terminación del plazo de la liquidación, el liquidador podrá celebrar contratos de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria por el cual se transferirá activos de la liquidación con el fin de que la misma los enajene y destine el producto de dichos bienes a los fines que en el inciso siguiente se indican. La entidad fiduciaria contratista formará con los bienes recibidos de cada entidad en liquidación un patrimonio autónomo.

Si pagadas las obligaciones a cargo de la entidad en liquidación quedaren activos o dinero en poder de la entidad fiduciaria contratada, esta los entregará al Fopep o al Fondo de Reservas de Bonos Pensionales, según corresponda, en la forma y oportunidad que señale el Gobierno Nacional en el decreto que ordene la liquidación o en uno que lo complemente.

Pagados los pasivos o cuando los bienes entregados en fiducia sean suficientes para atenderlos, los demás activos que no hayan sido objeto de fiducia, se traspasarán al Ministerio, Departamento Administrativo o entidad descentralizada que determine la ley o el acto administrativo expedido por el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de que cuando se enajenen bienes, su producto se entregue al Fopep o al Fondo de Reserva de Bonos Pensionales, según lo determine el Gobierno Nacional.

Cumplido el plazo de la liquidación en el acta final de liquidación por la cual se pone fin a la existencia legal de la entidad y, cuando sea del caso, se indicarán los activos que se transfieren o que se encuentran en un patrimonio autónomo de conformidad con el presente artículo, así como los pasivos que se pagarán con cargo a dicho patrimonio autónomo, y las obligaciones que asuman otras entidades con sujeción a lo previsto en el presente decreto.

Si al terminar la liquidación existieren procesos pendientes contra la entidad, las contingencias respectivas se atenderán con cargo al patrimonio autónomo al que se refiere el presente artículo o a falta de este, el que se constituya para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de los casos en que la Nación u otra entidad asuman dichos pasivos, de conformidad con la ley.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

h. Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la **ANTV** al cierre del proceso liquidatorio, incluyendo la realización de las actividades post-cierre y post-liquidación establecidas en el presente contrato;
i. Defender todos los intereses y derechos de la **ANTV**, tanto aquellos que existan al cierre del proceso liquidatorio como aquellos que se identifiquen o que surjan con posterioridad, sean exigibles o incluso contingentes;
j. Asumir la posición contractual de la liquidada ANTV en el contrato de fiducia mercantil que constituyó el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Comisión Nacional de Televisión Liquidada – PAR CNTV y recibir los activos remanentes al cierre de dicho fideicomiso, en caso de existir.

Finalidad: La finalidad principal del Patrimonio Autónomo de Remanentes ANTV LIQUIDADA es la administración y enajenación de los activos que le sean transferidos; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio y además, asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación que se indican en el presente Contrato de Fiducia Mercantil o en la ley, incluyendo las actividades post-cierre y post-liquidación.

[3]. ***Utilice tantas casillas como sean necesarias.***

DATOS DE LAS PARTES
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN
NIT: 900.517.646-2
Nombre o razón Social: N/A
Identificación: Cédula de Ciudadanía _____N/A_____ o NIT _N/A__ No. N/A
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario[2].
Nombre o razón Social: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ o NIT __X_ No. __ 800.131.648–6
Nombre o razón Social: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.
Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ o NIT _X__ No. 800.159.998-0

[4] ***indique según corresponda.***

VIGENCIA DEL CONTRATO [5]

	INICIO	FINAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/07/2020	
FECHA ACTA DE INICIO	No aplica	
PLAZO INICIAL[6]	10/07/2020[3]	09/01/2021
PRÓRROGA 1	10/01/2021	28/02/2021
PRÓRROGA 2	01/03/2021	31/05/2021
PRÓRROGA 3	01/06/2021	30/06/2021
PLAZO FINAL	10/07/2020	30/06/2021

[5]. ***Las fechas deben estar en formato (dd/mm/aa). En caso de tener más de una prórroga o adición inserte el número de filas requeridas.***
[6]. ***El ítem debe diligenciarse conforme a la cláusula de plazo del Contrato.***

[2] Mediante documento de cesión a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Contrato de Fiducia Mercantil No. 55 de 2020 suscrito entre la Autoridad Nacional de Televisión en liquidación y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., suscrito el 10 de julio de 2020.
[3] Mediante Decreto No. 056 del 20 de enero de 2020, se prorrogó el proceso de liquidación de la entidad por el término de cuatro (4) meses; posteriormente, mediante Decreto No. 649 del 13 de mayo de 2020; se prorrogó la liquidación hasta el 10 de julio de 2020, inclusive. En tal sentido, se tiene como fecha de inicio la del cierre del proceso liquidatorio.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

GARANTÍAS O PÓLIZAS					
Amparo	**Número de póliza**	**Vigencia**	**Fecha de aprobación**	**Valor asegurado ($)**	**Compañía aseguradora**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con la cláusula 28 del contrato de fiducia mercantil, por ser un contrato interadministrativo, no se exigieron garantías.

Se aclara que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del Decreto en comento no es obligatoria. El presente contrato se enmarca en las causales de contratación directa, al ser un contrato interadministrativo, razón por la cual no fue necesaria la constitución de garantías.

PAGOS EFECTUADOS[4]

Valor pagado	No. Orden de Pago	Fecha	Amortización del Anticipo
25.456.287,00	00093	07/09/2020	N/A
17.819.400,90	00094	07/09/2020	N/A
25.456.287,00	00119	25/09/2020	N/A
25.456.287,00	00149	04/11/2020	N/A
25.456.287,00	00185	14/12/2020	N/A
25.456.287,00	00257	07/01/2021	N/A
26.347.254,00	00276	03/02/2021	N/A
26.347.254,00	00323	02/03/2021	N/A
10.437.138,00	00340	07/04/2021	N/A
10.437.138,00	00347	06/05/2021	N/A
10.437.138,00	00362	28/05/2021	N/A
10.437.138,00	00376	28/06/2021	N/A

Utilice las filas que sean necesarias
En la casilla de amortización en caso de no existir anticipo indique N/A (no Aplica.)

ESTADO FINANCIERO

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	**$152.737.548,00[5]**
Valor Adicionado	**$86.806.347,90[6]**
Valor Total del Contrato	**$239.543.895,90**
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	**$239.543.895,90**
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	**$0**
Valor ejecutado por el cesionario (aplica para cesiones)	**$0**
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	**$0**

[4] ID 5275790 – Disco Duro No. 4 – Anexo 9 "Relación de pagos junio 2020 – Junio 2021
[5] El valor del contrato corresponde al monto de la comisión fiduciaria que se pactó en 29 SMMLV por mes.
[6] De acuerdo con la solicitud de la primera prórroga, se indicó por parte de la fiduciaria que se proponía continuar con el valor mensual por concepto de comisión fiduciaria de 25 SMMLV a partir de la suscripción del Otrosí No. 1 al contrato fiduciario. Como tal no se suscribió una adición al contrato sino una remuneración adicional por concepto de comisión fiduciaria por las prórrogas celebradas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Saldo no ejecutado a favor del MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC por liberar.	**$0**
	Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:	**N/A**

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	**$**
Valor Amortizado	**$**
Saldo por amortizar	**$**

6 en caso de existir saldo a favor de la Unidad, la presente acta se convierte en solicitud de anulación del compromiso y copia de la misma será remitida por Contratación a Presupuesto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los supervisores designados mediante comunicación interna radicada con el número 232043941 de 5 de mayo de 2023, para adelantar la etapa de liquidación del presente contrato, con fundamento en la revisión de los documentos entregados por la FIDUAGRARIA y los que reposan en los archivos del Ministerio, nos permitimos certificar que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos, de acuerdo con lo señalado en el correo electrónico enviado el 28 de septiembre de 2021[7], por el doctor Manuel Domingo Abello Álvarez, quien en calidad de Director Jurídico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la fecha y vocero de la ejecución contractual, manifestó que "*(…) teniendo en cuenta el proceso de revisión realizado al informe de rendición de cuentas final del PARANTV por parte de las áreas, a quienes copio, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y revisando que las observaciones realizadas al mismo fueron atendidas en su totalidad, nos permitimos dar visto bueno final al informe, lo anterior, con el fin de proceder a la radicación del alcance de la versión final del mismo, para iniciar posteriormente los trámites relativos a la liquidación (…)*". Lo anterior, toda vez que quienes firmamos este documento no hicimos parte del comité fiduciario delegado mediante resoluciones 01283 del 21 de julio de 2020 y 01725 del 8 de septiembre de 2023 para participar, conocer y decidir en lo que corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Comité Fiduciario PAR ANTV en liquidación y que rendimos el presente informe con fundamento en la documentación que reposa en el expediente contractual, el informe final de rendición de cuentas y sus anexos.

Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento que remite el supervisor o miembro del comité directivo del convenio por parte del Fondo Único/ Ministerio cuando haya lugar a ello.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La supervisión expide el informe final de supervisión al contrato de fiducia mercantil No. 55 de 2020 con fecha diciembre 12 de diciembre de 2023, certificando que al corte del informe que FIDUAGRARIA S.A. dio cumplimiento al pago durante la ejecución del contrato a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluido los aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y demás normas concordantes, conforme la certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad fiduciaria.

Adicionalmente, mediante el señor JOSÉ RICARDO DIAZ QUIROGA, en su calidad de Revisor Fiscal[8] de FIDUAGRARIA, certificó el pago de aportes parafiscales a la fecha de suscripción de la presente acta.

Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento expedido por el supervisor respecto a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente.

[7] Visible en ID 6342025

[8] Conforme lo dispuesto en el artículo 13, parágrafo 2, de la Ley 43 de 1990 que establece: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

CLÁUSULAS ESPECIALES

1. El día 08 del mes de julio de 2020, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, entidad designada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1381 del 2 de agosto de 2019, como sociedad liquidadora de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.** celebraron el contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020 para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada**.**

2. El 10 de julio de 2020 se suscribió documento de cesión de la posición contractual de fideicomitente en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 55 de 2020 suscrito con FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

3. Se han celebrado las siguientes modificaciones contractuales:

    a. Mediante el Otrosí No. 1 se prorrogó al Contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020 desde el 10 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero de 2021.
    b. Con el Otrosí No. 2 se prorrogó el l Contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020 desde el 01 de marzo del 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.
    c. A través Otrosí No. 3 se prorrogó el Contrato de Fiducia Mercantil No. 055 de 2020 desde el 01 de junio del 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

4. La fiduciaria formalizó la entrega al Fideicomitente, mediante la suscripción de las actas o acuerdos respectivos, las cuales hacen parte de los anexos del informe final de rendición de cuentas y se encuentran incorporadas en el expediente contractual, soportando las actividades que corresponden a la restitución de bienes, derechos, activos y pasivos.

    a. Acuerdo de transferencia de bienes de bienes y enseres afectos al servicio suscrito entre la Autoridad Nacional de Televisión en liquidación, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del 28 de mayo de 2020 (ID 2955451).
    b. Acuerdo de transferencia No. 2 de bienes afectos al servicio suscrito entre la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del 8 de julio de 2020 (ID 2955453).
    c. Acuerdo suscrito entre el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC del 30 de diciembre de 2020 (ID 2955453).
    d. Acuerdo de Transferencia de Procesos Judiciales suscrito entre la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 30 de diciembre de 2020 (ID 2955454)
    e. Acuerdo suscrito entre el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Autoridad Nacional de Televisión Liquidada, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELE PACÍFICO suscrito el 31 de diciembre de 2020 (ID 2955455).
    f. Acuerdo de Transferencia de Bienes Muebles remanentes suscrito entre el PAR Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 18 de enero de 2021 (ID 2955456).
    g. Acuerdo de transferencia de procesos judiciales remanentes del PAR CNTV suscrito entre el PAR Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 04 de febrero de 2021 (ID 2955457)
    h. Acuerdo de transferencia del archivo fílmico suscrito entre el PAR Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 10 de febrero de 2021 (ID 2955458).
    i. Acuerdo transferencia de los derechos patrimoniales sobre las series documentales de televisión y del archivo fílmico suscrito entre PAR Autoridad Nacional de Televisión Liquidada, el Fondo Único de Tecnologías de la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Información y las Comunicaciones y Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC el 10 de febrero de 2021 (ID 2955459).

j. Acuerdo de transferencia No. 3 de bienes muebles remanentes suscrito entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 19 de febrero de 2021 (ID 2955460).
k. Acuerdo de Transferencia de Maletas Audiovisuales suscrito entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 26 de febrero de 2021 (ID 2955461).
l. Acuerdo de transferencia No. 4 de bienes muebles remanentes suscrito entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 26 de febrero de 2021 (ID 2955462).
m. Acuerdo de transferencia de bienes para reproducción de material audiovisual suscrito entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, de este último a Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC el 20 de abril de 2021 (ID 2955463)
n. Acuerdo suscrito entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Congreso de la República el 24 de mayo de 2021 (ID 2955464).
o. Acuerdo suscrito entre PAR de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Sociedad Televisión de Antioquia LTDA. TELEANTIOQUIA (ID 2955465)
p. Acuerdo de cesión y transferencia de la titularidad de los bienes intangibles dados en pago en el proceso concursal de GLOBALTV TELECOMUNICACIONES suscrito entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, de este último a Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC el 27 de mayo de 2021 (ID 2955466).
q. Acuerdo de transferencia de archivo y cesión de la posición contractual del contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013 del PAR de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscrito el 31 de mayo de 2021 (ID 2955468).
r. Acta de entrega de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades de la Autoridad Nacional de Televisión (hoy liquidada) suscrita entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 30 de junio de 2021 (ID 2955470).
s. Acta de entrega de los soportes de la posible deuda para cobrar a Caracol Televisión S.A. y RCN Televisión S.A. por la Autoridad Nacional de Televisión (hoy liquidada) suscrita entre suscrita entre el PAR de la Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ID 2955472).
t. Actas No 1 a 14 sobre entrega física de expedientes suscritas entre el PAR Autoridad Nacional de Televisión Liquidada y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ID 3888562, ID 3888580, ID 3888785, ID 3888819, ID 3888860, ID 3889008, ID 3889122, ID 3889359, ID 3891049, ID 3891080, ID 3891090 e ID 2955477).

5. Mediante comunicación VNO - 7454 (radicado de salida No. 02-006696-23072021 y radicado en el MINTIC con los números 211059576 y 211059587, FIDUAGRARIA S.A. presentó al Fideicomitente Rendición Final de Cuentas acerca de la administración del negocio por el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, el cual fue aclarado y remitido al Director Jurídico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que en su calidad de miembro del Comité Fiduciario, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2021 dio por aprobado el informe final de rendición de cuentas, atendiendo a que fueron atendidas la totalidad de observaciones.

6. El valor total de las comisiones fiduciarias causadas durante toda la vigencia corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($239.543.895,90) según lo enunciado en la rendición final de cuentas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Indicar las demás cláusulas adicionales que atiendan a la naturaleza y demás particularidades del convenio. Ejemplo: El destino de los bienes, etc.

FIRMAS DEL ACTA

De acuerdo con lo anterior, las partes expresamente acuerdan liquidar el Contrato de Fiducia Mercantil No. 55 de 2020 conforme a lo descrito en la presente acta, y de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

La presente liquidación sobre la ejecución del contrato constituye el balance definitivo de la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 55 de 2020.

A partir de la fecha de suscripción de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando a cualquier reclamación por la vía jurisdiccional, y quienes a su vez asumen responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales, que se encuentren en trámite o se adelanten en su contra o que se instauren por cualquiera de las partes o por terceros en razón a la ejecución contractual.

La presente acta de liquidación se suscribe por parte de la Ordenadora del gasto, con base en el informe final de ejecución presentado por los supervisores correspondientes a la subdirectora administrativa – Sohé Muñoz Orozco, la subdirectora financiera - Flor Ángela Castro Rodríguez y el director jurídico – Lucas Quevedo Barrero designados para la liquidación del Contrato, entendiendo que los supervisores con su firma certifican que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional, del artículo 83 de la Constitución Política.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2.023**

EL INTERVENTOR O SUPERVISOR	EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO DEL FONTIC/MINTIC
FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ **SUBDIRECTORA FINANCIERA** DIGITAL Firma	**MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ** **SECRETARIA GENERAL** DIGITAL Firma
EL INTERVENTOR O SUPERVISOR	**EL INTERVENTOR O SUPERVISOR**
SOHE MUÑOZ OROZCO **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** DIGITAL Firma	**LUCAS LEONARDO QUEVEDO BARRERO** **DIRECTOR JURÍDICO** DIGITAL Firma
CONTRATISTA	**OBSERVACIONES**
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ **Representante legal** DIGITAL Firma	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Original: Expediente Contractual
Copias: Supervisor o Interventor y Contratista

Proyectaron: Rafael Calvo – Subdirección Administrativa
Sergio Pérez – Dirección Jurídica

Revisó: Rosa María Rincón Tobo / Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Ricardo Pérez Latorre / Subdirector de Gestión Contractual
Daniel Enrique Duarte Medina/ Asesor Secretaría General

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA LIQUIDACION.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231222-162125-486252-46497692 Creación: 2023-12-22 16:21:25

Estado: Finalizado Finalización: 2023-12-22 17:03:54

Escanee el código para verificación

Firma: Director Jurídico

Lucas Quevedo
79784944
lquevedo@mintic.gov.co
Abogado

Firma: Subdirectora Administrativa

Soñé Muñoz Orozco
30391916
smunozo@mintic.gov.co
Subdirectora Administrativa
Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones

Elaboración: Subdirección Administrativa

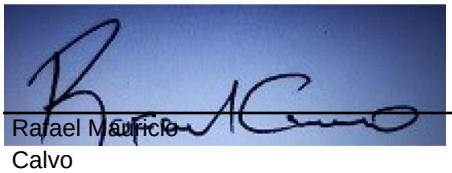

Rafael Mauricio Calvo
rcalvo@mintic.gov.co
Coordinador GIT de Notificaciones
Mintic

Elaboración: Dirección Jurídica

SERGIO NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ
79947538
sperez@mintic.gov.co
CONTRATISTA
FONDO ÚNICO DE TIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA LIQUIDACION.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231222-162125-486252-46497692
Creación: 2023-12-22 16:21:25
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-12-22 17:03:54

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora Financiera

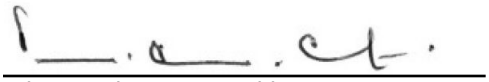

Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ACTA LIQUIDACION.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231222-162125-486252-46497692 Creación: 2023-12-22 16:21:25

Estado: Finalizado Finalización: 2023-12-22 17:03:54

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	SERGIO NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ sperez@mintic.gov.co CONTRATISTA FONDO ÚNICO DE TIC	Aprobado	Env.: 2023-12-22 16:21:26 Lec.: 2023-12-22 16:21:46 Res.: 2023-12-22 16:22:50 IP Res.: 191.95.62.98
Elaboración	Rafael Mauricio rcalvo@mintic.gov.co Coordinador GIT de Notificaciones Mintic	Aprobado	Env.: 2023-12-22 16:22:50 Lec.: 2023-12-22 16:23:58 Res.: 2023-12-22 16:24:13 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Sohé Muñoz Orozco smunozo@mintic.gov.co Subdirectora Administrativa Ministerio de las Tecnologías de la Info	Aprobado	Env.: 2023-12-22 16:24:13 Lec.: 2023-12-22 16:28:01 Res.: 2023-12-22 16:28:11 IP Res.: 191.156.224.132
Firma	Lucas Quevedo lquevedo@mintic.gov.co Abogado	Aprobado	Env.: 2023-12-22 16:28:11 Lec.: 2023-12-22 16:43:32 Res.: 2023-12-22 16:43:43 IP Res.: 186.80.183.219
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2023-12-22 16:43:43 Lec.: 2023-12-22 17:03:05 Res.: 2023-12-22 17:03:54 IP Res.: 190.71.137.3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA LIQUIDACION CONTRATO 055-2020

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231222-192016-bb8868-16372627 Creación: 2023-12-22 19:20:16

Estado: Finalizado Finalización: 2023-12-26 12:51:51

Escanee el código para verificación

Firma: SECRETARIA GENERAL ORDENADORA DEL GASTO

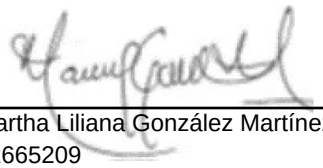

Martha Liliana González Martínez
52665209
mlgonzalez@mintic.gov.co

Revisión: ASESOR SECRETARÍA GENERAL

DANIEL ENRIQUE DUARTE MEDINA
1010186989
dduarte@mintic.gov.co

Revisión: SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

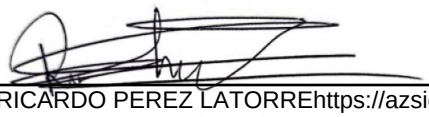

RICARDO PEREZ LATORREhttps://azsign.analitica.com.co//Gestion/DescargarDocu
80087121
rperezl@mintic.gov.co
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: ABOGADA CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Rosa María Rincón Tobo
52442783
rrincon@mintic.gov.co
Abogada-Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ACTA LIQUIDACION CONTRATO 055-2020

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231222-192016-bb8868-16372627 Creación: 2023-12-22 19:20:16

Estado: Finalizado Finalización: 2023-12-26 12:51:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Rosa María Rincón Tobo rrincon@mintic.gov.co Abogada-Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2023-12-22 19:20:17 Lec.: 2023-12-22 19:20:37 Res.: 2023-12-22 19:21:06 IP Res.: 191.156.52.53
Revisión	RICARDO PEREZ LATORREhttps://azsign.a rperezl@mintic.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-12-22 19:21:06 Lec.: 2023-12-22 19:40:44 Res.: 2023-12-22 19:40:51 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	DANIEL ENRIQUE DUARTE MEDINA dduarte@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-12-22 19:40:51 Lec.: 2023-12-22 19:55:35 Res.: 2023-12-22 19:56:17 IP Res.: 186.29.180.188
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-12-22 19:56:17 Lec.: 2023-12-26 12:50:42 Res.: 2023-12-26 12:51:51 IP Res.: 190.71.137.3